

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas inea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, sección Civil y Canónico, oficial primero de la Secretaría de la Diputación provincial y Secretario accidental de la misma,
Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los siguientes:

FONZALECHE

Examinada la instancia en la que D. Ciriaco González Urria, Alcalde de dicho pueblo, presenta la renuncia de su cargo por haber sido nombrado Juez municipal, cuya renuncia le ha sido admitida por el Ayuntamiento:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales y los que desempeñen cargos declarados incompatibles por leyes especiales:

Considerando que las renunciaciones de los cargos de Concejales, bien se funden en caso de incapacidad, incompatibilidad ó excusas, son resultas en primer término por la Comisión provincial, aunque con arreglo á las disposiciones legales vigentes, se formulen ante los Ayuntamientos y los Alcaldes, deben remitir el expediente á las citadas comisiones:

Vistos el caso 2.º, parte 1.ª, art. 43 de la ley Municipal, art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial y artículos 4.º, 5.º, 6.º y 11 del Real de-

creto de 24 de Marzo de 1891, se acordó:

1.º Declarar incompatible para el ejercicio del cargo de Alcalde y Concejal á D. Ciriaco González Urria.

2.º Advertir al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de admitir renunciaciones de los expresados cargos, cualquiera que sea la causa que las motive;

Y 3.º Insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ALCANADRE

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, dando traslado de otra del Alcalde de dicho pueblo, comprensiva de un acuerdo del Ayuntamiento en el que se hace constar que la expresada Corporación admitió la renuncia del cargo de Concejal á D. Agapito Barco por haber sido nombrado Fiscal municipal:

Considerando que los cargos del orden judicial son incompatibles con el de Concejal:

Considerando que el conocimiento y resolución de las incompatibilidades de los Concejales, corresponden á la Comisión provincial y no á los Ayuntamientos:

Visto el art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial y el 6.º y el 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó:

1.º Declarar incompatible para el cargo de Concejal á D. Agapito Barco;

Y 2.º Hacer presente al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de conocer por resolución propia de causa alguna de incapacidad, incompatibilidad ó excusas de Concejales.

AGONCILLO

Vista la instancia en la que D. Estanislao Maestu Zorzano, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicita se le exima de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal, hecho que se halla justificado por el informe que ha emitido el Alcalde:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales:

Vistos el caso 2.º, art. 43 de la ley Municipal y el 113 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó acce-

der á lo solicitado, insertando este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

CENZANO

Visto el expediente promovido por D. Antonio Caro, Concejal del Ayuntamiento del referido pueblo, en solicitud de que se le declare incompatible para dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal, cuyo hecho aparece justificado:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces Municipales y los que desempeñen cargos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes especiales:

Vistos el art. 43, caso 2.º, parte 1.ª de la ley Municipal y el 113 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó declarar incompatible para el ejercicio del cargo de Concejal á don Antonio Caro é insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

MANZANARES

Vista una certificación comprensiva de un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, en la que se hace constar que D. Justo Castro, Alcalde del referido pueblo de Manzanares, opta por el cargo de Juez municipal para el que ha sido nombrado y se interesa á la Comisión para que declare la vacante:

Considerando que no pueden ser Concejales los Jueces municipales:

Visto el caso 2.º, parte 1.ª, artículo 43 de la ley Municipal y el 113 de la orgánica del Poder judicial, se acordó declarar incompatible para el ejercicio del cargo de Alcalde y Concejal á D. Justo Castro é insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

ALDEANUEVA DE EBRO

Vista la instancia en la que don Domingo Rubio, D. Raimunda Ruiz, D. Roque Bretón y D. Benito Rubio, Concejales del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, renuncian los expresados cargos, por la anómala situación en que se encuentra el Ayun-

tamiento, á consecuencia de negarse varios vecinos al pago de las cuotas que se les han impuesto en un reparto municipal:

Considerando que el hecho expuesto no constituye ninguna de las excusas señaladas en el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que el cargo de Concejal es obligatorio según dispone el apartado 1.º, art. 63 de la expresada ley, se acordó desestimar lo solicitado é insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

VILLAMEDIANA

Vista una instancia en la que don Bruno Ochagavía y Ruiz de Palacios, solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villamediana:

Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de una hernia inguinal izquierda:

Considerando que el expresado defecto constituye un impedimento físico y en tal sentido al recurrente le asiste la excusa señalada en el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal vigente

Considerando que las excusas formuladas tanto en la edad como en impedimento físico, pueden alegarse en cualquier tiempo, precepto contenido en el apartado 2.º, artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó declarar exento del cargo de Alcalde y Concejal á D. Bruno Ochagavía y Ruiz de Palacios é insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto.

VINIEGRA DE ARRIBA

Vista una instancia en la que don Bonifacio Antón Lázaro, Alcalde de Viniegra de Arriba, solicita se le exima de dicho cargo por haber cumplido la edad de 60 años en 17 de Mayo último, según se acredita por la partida de bautismo que á la mencionada instancia se acompaña:

Considerando pueden eximirse del expresado cargo los mayores de 60 años, según determina el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal: Considerando que las excusas fun-

dadas en la edad pueden alegarse en cualquier tiempo, precepto consignado en el apartado 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó acceder á lo solicitado por D. Bonifacio Antón Lázaro é insertar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente accidental y sellada con el de esta Corporación en Logroño á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Fermín Galo Eguiluz. = V.º B.º, el Vicepresidente accidental, Martín Navasa.

Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Villave-layo, se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por los daños causados en aquella jurisdicción á consecuencia de la tormenta que tuvo lugar el día 29 de Mayo último.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días, los pueblos de la provincia puedan exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertir que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe de él deberá repartirse en el siguiente año económico entre los otros pueblos de la provincia.

Logroño 2 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

2.º Trimestre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Asilo provincial de Beneficencia, ejecutadas por administración por D. Anselmo Martínez, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante el 2.º trimestre de 1892-93 que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 6 jornales al albañil Cosme Medel, á 3'50 pesetas.	21	"
Por 6 fd. al peón menor Esteban Lagala, á 1'50 fd.	9	"
MATERIAL.		
A D. Anselmo Martínez, por material de albañilería	27	98
A los Sres. Irazola y Hernáiz, por arreglos hechos en la tubería de conducción de aguas.	52	"
TOTAL.. . . .	109	98

Importa esta nota las figuradas ciento nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Hospital provincial.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 1 y 1/2 jornales al albañil Eusebio Cenzano, á 3'50 pesetas.	5	25
Por 1 y 1/2 id. al fd. Cosme Medel, á 3'50 fd.	5	25
Por 1 y 1/2 id. al peón mayor Félix Cenzano, á 2 fd.	3	"
Por 1 y 1/2 id. al fd. Pedro Díaz, á 2 fd.	3	"
Por 1 fd. al fd. menor Atanasio Velasco, á 2 fd.	2	"
MATERIAL.		
A D. Anselmo Martínez, por materiales de albañilería.	7	31
A D. José de Mecolalde, por cristales colocados.	127	43
A D. Julián Lacalle, por trabajos de carpintería.	16	"
TOTAL.. . . .	269	24

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del edificio prisión Correccional.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 3 y 1/4 jornales al albañil Eusebio Cenzano, á 3'50 pesetas.	11	37
Por 2 y 1/2 id al peón mayor Félix Cenzano, á 2 fd.	5	"
Por 2 y 1/4 id. al fd. Atanasio Velasco, á 2 fd.	4	50
MATERIAL.		
A D. Anselmo Royo por materiales de albañilería.	6	64
A D. José de Mecolalde, por cristales colocados.	39	25
TOTAL.. . . .	66	76

Importa esta nota las figuradas sesenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos.

Logroño 22 de Julio de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Sección judicial.

Don Francisco de Paula Renart y Golivart, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido,

Hace saber: Que en la mañana del treinta de Junio último, fué hallado en las inmediaciones del río Queiles, afueras de esta ciudad, el cadáver de un hombre pordiosero, demacrado, de unos treinta y seis años de edad, que tenía la extremidad inferior izquierda, centímetro y medio más corta que la derecha, cuyo cadáver no ha podido ser identificado y únicamente se dice ser el de Manuel N. natural ó vecino de Arnedo en la provincia de Logroño, el cual usaba barba negra muy descuidada, boina, manta vieja de listas blancas, pantalón y chaleco de tela azul muy deteriorados, camisa de algodón con listas, alpargata negra cerrada muy vieja y un palo que le servía para apoyarse; y en el sumario que por

tal motivo se instruye se ha acordado citar al pariente más próximo del referido sujeto desconocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia para suministrar cuantos antecedentes sean necesarios á identificar expresado cadáver y poder cumplir con dicho pariente lo que dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se cita á todas cuantas personas puedan dar antecedentes de expresado Manuel N.

Dado en Tudela á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco de Paula Renart.—Por su mandado, José Sáenz Palac.

Don Manuel Grafiada Tamarits, Comandante del primer Batallón del regimiento infantería de Bailén, número veinticuatro, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del distrito, me hallo instruyendo contra el soldado de este regimiento, Antonio Bello González, por la falta grave de primera deserción:

Habiéndose ausentado desde esta plaza el expresado soldado Antonio Bello González, natural de Geriz, parroquia de Santa María, provincia de Lugo, hijo de Vicente y de María, de oficio labrador, de veinte años de edad, soltero, estatura cuando se filió 1'555 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, aire bueno, producción buena y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Bello González, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad denominado «Infantería», á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo referido, siguiéndole el perjuicio que haya lugar

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Grafiada.—P. S. M., el Secretario, José González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1893. Mes de Julio. 3.ª SEMANA

Nota de los gastos originados duran-

te la presente semana en las obras de reparación de la fachada norte de la casa Consistorial, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas	Cénts.
Por 6 jornales á Crispín Sánchez, á 2'50 pesetas.	15
Por 6 fd. á Juan Gómez, á 1'75 fd.	10
Por 6 fd. á Pío Valerio, á 1'75 fd.	10
Por 4 sacos de yeso, á 0'80.	3
Por 25 ladrillos para la cornisa.	1
TOTAL.	40

Importa esta nota la cantidad de cuarenta pesetas cincuenta y siete céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del adoquinado de la calle del Puente.

Pesetas	Cénts.
Por 6 jornales á Felipe Fernández, á 2'75 pesetas.	16
Por 6 fd. á Pedro Martínez, á 1'75 fd.	10
Por 6 fd. á Joaquín López, á 1 fd.	6
TOTAL.	33

Importa esta nota la cantidad de treinta y tres pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de custodia de las aguas del pantano de la Grajera.

Pesetas	Cénts.
Por 7 jornales á Manuel Angulo, á 2'25 pesetas.	15
Por 7 id. á Juan Cruz Torralba, á 2'25 id.	15
Por 7 id. á Baldomero Guillén, á 2'25 id.	15
Por 2 id. á Juan Gómez á 2'25 id.	4
TOTAL.	51

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 29 de Julio de 1893.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Enseñanza libre.

Por Real orden de 26 de Julio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, queda ampliado hasta el 31 de Agosto el plazo en que los alumnos de enseñanza libre pueden solicitar ser admitidos á examen en la convocatoria de Septiembre próximo venidero.

Lo que, de orden del Señor Director del Instituto, se pone en conocimiento del público.

Logroño 4 de Agosto de 1893.—El Secretario, Roque Cillero.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma.

Certifico. Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades, han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Logroño, para el año de 1894, y son los que se expresan á continuación:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	Don Lucas Velasco Lorza	Logroño
2	Anselmo Valgañón	Id.
3	Segundo Mediondo Salcedo	Id.
4	Maximino Rico Pérez	Entrena
5	Genaro Piquer Lamarque	Logroño
6	Pedro Badillos Iñiguez	Agoncillo
7	Leandro Hernaiz Mendiguren	Fuenmayor
8	Luis Barrón Sáenz	Logroño
9	Felix Garrido Francisco	Id.
10	Francisco Luis Tomás	Id.
11	Lucio Zaldívar Ruiz	Cenicero
12	Victoriano Cantera Sarralde	Logroño
13	Roque Domínguez Barriete	Id.
14	Salustiano Marrodán López	Id.
15	Bruno Ochagavía Ruiz	Villamediana
16	Justo Zugarramendi Velasco	Logroño
17	Lucio González Bastida	Medrano
18	Vicente Pérez Pérez	Logroño
19	Eusebio Sánchez Ramos	Id.
20	Santiago Viguera Palacios	Id.
21	Juan Pérez Viguera	Medrano
22	Ricardo Martínez Merino	Logroño
23	Justo García Maya	Id.
24	Rafael Gil Marquina	Id.
25	Cipriano Fernández Bobadilla	Fuenmayor
26	Teodoro Balda Galilea	Villamediana
27	Miguel García Camba	Cenicero
28	Mariano Herreros Acelay	Logroño
29	Luis Pérez Iñigo	Id.
30	Hipólito Rivas Elías	Id.
31	Felipe Victoriano Idígoras	Id.
32	Ramon Vidaurreta Ruiz	Id.
33	Vicente Infante Solórzano	Id.
34	Luis Moreno Bustamante	Id.
35	Dionisio Presa Bayuelos	Id.
36	Gregorio Sabrás Lahita	Id.
37	Saturnino Ulargui Ochoa	Id.
38	Higinio Zorzano Zorzano	Agoncillo
39	Santiago S. Román Fernández	Villamediana
40	Santiago Rodríguez Fernández	Cenicero
41	Félix del Saz Loizarte	Logroño
42	Eusebio Vallejo Ochagavía	Id.
43	Alberto San Román Hidalgo	Id.
44	Ricardo Pablo Nágera	Id.
45	Aquilino Alfonso Alcalde	Id.
46	León Enlogio Petit	Id.
47	Santiago González Jiménez	Id.
48	Jorge Bernedo Villarejo	Id.
49	José Bustamante López	Id.
50	Juan Galilea Ayala	Id.
51	Prisco Santolaya Ibarraza	Villamediana
52	Jerónimo Pastor Atauri	Logroño
53	Miguel Martínez Elías	Viguera
54	Melchor Fernández Fé	Logroño
55	Pablo Fernández Zurbano	Id.
56	Julián Aguado Garrido	Fuenmayor
57	Pedro Aragón Osma	Logroño
58	Marceliano Díez Riaño	Medrano
59	Melitón Jiménez Castro	Logroño
60	Luis Villar González Castro	Id.
61	Claudio Ramírez Gallarza	Villamediana
62	Juan Zorzano Zorzano	Agoncillo
63	Luis Avila San Juan	Fuenmayor
64	Roberto Abad Sánchez	Logroño
65	Roque Cillero Plágaro	Id.
66	Francisco Cejudo Sonzar	Id.
67	Mauricio Fernández Santolaya	Villamediana
68	Faustino García San Román	Id.
69	Juan Ibarraza Fernández	Id.
70	Carlos Mayoral Rodríguez	Hornos
71	Manuel Ramírez Insunsi	Medrano
72	Remigio Vidaurreta Ruiz	Logroño

1.ª

2.ª

3.ª

73

74

75

Ignacio Laguna Sotés
Agustín Ganuzas Martín
Pedro Fernández Bobadilla Cas-
tillo

Medrano
Logroño

Fuenmayor

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Pras.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Estollo 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro García.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1893 á 1894, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Ventosa 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Canal.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Canillas 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Villalba 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Arce.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido este término, no serán oídas.

Uruñuela 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Narciso Marijuan.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les asistan.

Lagunilla 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan de la Cruz Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Hormilla 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás Ruiz de Gopegui.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido dicho término no serán oídas.

La Santa 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean oportunas, y trascurrido dicho tiempo no serán oídas.

Ribafrecha 23 de Julio de 1893.—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Calisto Ruiz Clavijo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Aleanadre 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Gil.

Ministerio de Estado.

SECCIÓN XI

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Ptas. Cts.	DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Ptas. Cts.
								Suma anterior	18.597'27
Almería	22 Nobiem. 1892. 23 Mayo 1893.	D. Antonio Nieto	Entrega D. Felipe Pavón Letra c/ Sobrinos de Ruiz de Velasco 27	150 177 »					
Astorga	4 Abril »	» Joaquín García Magáz	Entrega D. Juan Tora	70'50	Madrid	26 Dicbre. 1892	Una señora devota	Entrega á la mano	25 »
Avila	27 Enero »	» Raimundo Pérez Gil	Entrega á la mano	293'91	Madrid-Alcalá	22 Abril 1893	D. Fernando T. Ayuso Comisario	Idem idem idem	42'50
Badajoz	27 Junio »	» José Henares	Cheque contra el Banco de España	475 »	Málaga	7 Marzo »	» Manuel Trullenque	Letra c/ Andrés Díaz Zorita	1.079'40
Barbastro	24 Abril »	» Francisco de Francés	Libranza del Giro mutuo	21 »	Mallorca	6 Mayo »	» Matías Compañy	Idem c/ D. Carlos Herraiz	656'26
Barcelona	23 Marzo »	» Tomás Sánchez González	Letra c/ al Banco de España	205'30	Manila	17 Febrero »	» Bernabé del Rosario	Idem c/ Sres. Bayo y Comp. ^{na}	1.673'80
Burgos	24 »	» Gerardo Villota	Idem idem idem	177'50	Menorca	10 Mayo »	» Lino Single (interino)	Idem c/ D. Enrique Sáinz	76'20
Cádiz	26 Enero »	» Félix Soto y Mancera	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno, en liquidación	94 »	Mondoñedo	10 Marzo »	» Julián Hervás	Entrega D. Manuel Silva	461 »
Calahorra	1 Mayo »	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara	Entrega D. Juan Zaporta	350 »	Orense	30 Junio »	» Salvador Martínez	Letra c/ al Banco de España	105 »
Cartagena	13 Febrero »	» Rafael Alguacil	Letra c/ al Banco de España	914'32	Orihuela	13 Febrero »	» Antonio Murcia	Idem c/ Alejandro Bacquè	742 »
Ceuta	9 Enero »	» Antonio de los Reyes	Libranza del Giro mutuo	6 »	Oviedo	4 Octubre 1892 21 Marzo 1893	» Antonio Sanchez	Entrega á la mano 500 » Letra c/ al Banco de España 500 »	1.250 »
Ciudad-Real	30 Junio »	» Ramón Antolínez	Remitido en metálico	48 »	Palencia	28 » »	» Juan Antonio Castellón	Idem idem idem 250 »	
Ciudad-Rodrigo	1 Febrero »	» José González Sistiaga	Entrega D. Alejo Hernández	70 »	Pamplona	5 Abril »	» Juan Cortijo	Libranza del Giro mutuo y sellos	32'50
Córdoba	13 Abril »	» Pedro Moreno	Idem D. Alejandro Gil	223'38	Puerto-Rico	7 Marzo »	» Miguel Herrero	Letra c/ al Banco de España	4.900'04
Cuenca	21 Junio »	» Gregorio Auñón	Libranza del Giro mutuo	111 »	Salamanca	9 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo	Idem c/ A. Bacquè	220'90
Gerona	27 Abril »	» Antonio María Oms	Idem idem idem	42 »	Santander	27 Marzo »	» Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	493'03
Granada	8 Febrero »	» Marcelino Toledo	Letra c/ Max. Laffite y Compañía	1000 »	Santiago	9 Enero »	» Juan Andrés	Idem D. Pedro Martín	125 »
Guadix	5 de Mayo »	» Juan Gallardo	Libranza del Giro mutuo	145 »	Segovia	7 » »	» Ricardo Rodríguez Blanco	Letra c/ E. Sáinz é hijos	225'50
Habana	6 » »	» Benito Conde, Albacea del Comisario D. Pedro M.	Letra c/ á D. Enrique Sáinz	9.753'25	Sevilla	28 Dicbre. 1892 5 Abril 1893	» José María Vidal	Entrega D. José Fernández Nonides 720 » Idem D. José Rejos 300 »	1.020 »
Ibiza	10 » »	» Juan Torres	Libranza del Giro mutuo	135 »	Sigüenza	17 Enero »	» Juan Pastor	Letra c/ D. Julio Rodriguez	91'55
Jaca	22 Setiembre 1892. 19 Mayo 1893.	» José Juaniquet	Letra c/ D. Juan S. Gascón 209 » Idem idem idem 317 30	526'30	Tarazona	3 » »	» Joaquín Carrión	Idem c/ García Calamarte é hijos	48 »
Jaén	18 Abril »	» Maximiano Angel	Letra c/ al Banco de España	296'65	Tarragona	30 Junio »	» Salvador Tarín	Idem c/ á D. Alejandro Bacquè	61 »
León	25 » »	» Juan de la Cruz Salazar	Idem idem idem	1.569'73	Tenerife	31 » »	» Vicente González	Idem c/ al Banco de España	280 »
Lérida	8 Febrero »	» José Taña	Libranza del Giro mutuo	20 »	Teruel	25 » »	» Gregorio Tejedor	Libranza del Giro mutuo	117'31
Lugo	21 Enero »	» Tomás Suárez	Idem idem idem	16'25	Toledo	1 Mayo »	» Salvador Valdepeñas	Entrega él mismo á la mano	1.399'24
			Entrega por recaudado en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre	646'63	Tuy	22 Abril »	» Jacinto Figueroa	Libranza del Giro mutuo	150 »
Madrid	15 Nobre. 1892. 6 Marzo 1893. 30 Junio »	» Valentín Callejo, Guardalmacén de Santuarios	Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio	646'63 545'75 663'80	Urgel	11 Enero »	» Vicente Porta	Letra c/ Alejandro Bacquè	110 »
			Suma y sigue	18.597'27	Valencia	11 » »	» Pascual Torrent	Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana	5.100 »
					Valladolid	24 Junio »	» Francisco Herrero Bayona	Idem c/ Sres. P. Alfaro y C. ^{na}	685'45
					Vich	21 Dicbre. 1892	» Antonio Cortés	Libranza del Giro mutuo	128'50
					Vitoria	5 Enero 1893	» Andrés González de Suso	Letra c/ al Banco de España	2.106'75
					Zamora	1 Mayo »	» Máximo Reguillo	Entrega D. José Reguillo	60 »
					Zaragoza	3 Enero »	» Vicente Pardo	Libranza del Giro mutuo	25 »
								TOTAL QUE SE REMITE	42.113'20

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarías de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.
 Importa la presente relación las figuradas cuarenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º, El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Oña.